

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 207

10 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

Referida a la Comisión

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la legislación laboral vigente, incluyendo pero sin limitarse a condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y readiestramiento de las trabajadoras y trabajadores, programas de empleo existentes, servicios de orientación laboral, capacitación sindical, desempleo, prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo; y cambios en legislación de las condiciones de trabajo durante emergencias y aplicación y uso de nuevas tecnologías.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado (“Comisión”), fue creada en virtud de la Resolución del Senado Núm. 40. Dicha resolución establece la jurisdicción de la Comisión y los parámetros bajo los cuales esta desempeñará sus funciones. Sabido es que, en los últimos cinco años, el derecho laboral en Puerto Rico ha sido objeto de múltiples cambios, siendo la Ley Núm. 4-2017, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, la más abarcadora en lo que concierne a las regulaciones y condiciones de trabajo en el sector privado. Dicha ley se encuentra bajo evaluación por esta Asamblea Legislativa. Sin embargo, para poder realizar una evaluación completa de las condiciones de trabajo de las trabajadoras y trabajadores,

esta Comisión necesita llevar a cabo todas aquellas investigaciones que viabilicen una política pública efectiva que salvaguarde todos los derechos que les asisten.

Para ello, la Comisión tiene el deber de examinar toda legislación laboral que regule y afecte la implementación de la Ley Núm. 4-2017, e investigar aquellos protocolos establecidos a raíz de la pandemia del COVID-19. Lo anterior para identificar que la legislación aplicable sea atemperada con el ordenamiento vigente y con la legislación bajo evaluación de este Senado.

Entre los asuntos a investigar, la Comisión tendrá el deber de investigar las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y readiestramiento de las trabajadoras y trabajadores, programas de empleo existentes, servicios de orientación laboral, capacitación sindical, desempleo, prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo; y cambios en legislación de las condiciones de trabajo durante emergencias y aplicación y uso de nuevas tecnologías.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se le ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos
- 2 Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), realizar una
- 3 investigación, estudio y análisis sobre la legislación laboral vigente, incluyendo pero
- 4 sin limitarse a condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales,
- 5 adiestramiento y readiestramiento de las trabajadoras y trabajadores, programas de
- 6 empleo existentes, servicios de orientación laboral, capacitación sindical, desempleo,
- 7 prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo; y
- 8 cambios en legislación de las condiciones de trabajo durante emergencias y
- 9 aplicación y uso de nuevas tecnologías.

1 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
2 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
3 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
4 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

5 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales o su correspondiente
6 informe final con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos noventa
7 (90) días.

8 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.